

nado Cementerio donde han de estar las localidades de que se ha hecho mérito y otras varias que son tambien de necesidad. 1073

La Junta está enterada de la situación económica del Excmo. Ayuntamiento y conoce asimismo que la recaudación por derechos de enterramientos no produce ni ha de producir en los seis primeros años los rendimientos suficientes para hacer en una sola vez todo lo que el Cementerio necesita con objeto de darle la importancia debida, y teniendo todo esto en cuenta y la dificultad que ha de haber para el pago de la obra después de recibida definitivamente, se ha permitido consignar en una de las condiciones económicas que el contratista percibirá el interés de un seis por ciento por las cantidades que deje de recibir a su debido tiempo hasta el día que le sean abonadas, confiando que habrá licitadores y que podrá irse pagando poco a poco con los mismos productos que se obtengan por el indicado concepto. Si el Excmo. Ayuntamiento se digna aprobar el proyecto y acuerda la ejecución de las obras, espera tambien la Junta se sirva acortar el plazo de treinta días para la subasta, lo cual está en sus facultades con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y enterado el Ayuntamiento, acuerda en votación unánime, de conformidad á lo propuesto, acortando el plazo en quince días para la

